

**JUNTA ELECTORAL DEL C.P.C.E.
RESOLUCIÓN Nº 03/2022**

VISTO:

La Resolución de Consejo Directivo Nº 36/02 sobre la "Emisión de sufragios sobre matriculados que se encuentran en tránsito en oportunidad de las elecciones";

El art. 70 de la Ley Provincial 10.051 en cuanto a las funciones y facultades de esta Junta Electoral, Que se ha recibido la opinión de la Asesoría Jurídica y la Gerencia General del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Consejo Directivo Nº 36/02 en su art. 1 autoriza a los profesionales habilitados para votar que se encuentren en tránsito durante el día del acto eleccionario, a emitir su sufragio en la localidad más cercana que cuente con una Mesa habilitada a tal fin. En este supuesto, se dispuso que las Autoridades de Mesa requieran autorización de la Junta Electoral para que, luego de constatar el cumplimiento de los requisitos legales, autorice o rechace la petición.

Que se ha evidenciado un incremento en los casos en los que un profesional habilitado para votar en una Mesa emite su sufragio en una Mesa distinta atento encontrarse en otra localidad; es necesario analizar y readecuar este procedimiento a los fines de darle mayor agilidad, evitando congestionar a los votantes y facilitando el trabajo de las Autoridades de Mesa que deben resolver en tiempo real las distintas situaciones que se presentan.

Que, en este sentido, debe advertirse que es la Autoridad de Mesa junto al personal que opera el sistema de control del acto eleccionario, quienes verifican si el votante cumple con las condiciones exigidas por la ley para emitir el sufragio.

Que, en este orden de las cosas, debe considerarse que no se han registrado antecedentes de rechazo del Voto en Tránsito, que el sistema utilizado para el control y registración del voto posee los mecanismos de seguridad informática que posibilitan conocer en tiempo real si una persona ya emitió su sufragio, destacando que dicho sistema trabaja en red en todas las sedes, delegaciones y mesas autorizadas.

Que en uso de las facultades legales que nos confiere el art. 70 de la Ley 10.051, es necesario reinterpretar la normativa en cuestión y facultar a las Autoridades de Mesa a autorizar el Voto en Tránsito, puesto que son, en virtud del principio de intermediación, quienes tienen contacto real y personal con el votante y, en definitiva, verifican la identidad del elector y las condiciones y requisitos para habilitar la emisión del voto.

Que, sin perjuicio de ello, y a los efectos de realizar un seguimiento y control por parte de ésta Junta Electoral, las Autoridades de Mesa deberán emitir un reporte que contenga los Votos en Tránsito registrados en la Mesa que corresponda, cada tres (3) horas desde el inicio de los comicios.

Por todo lo expuesto,

**LA JUNTA ELECTORAL
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1º: **DELEGAR** en las Autoridades de Mesa la validación del Voto en Tránsito, previa constatación del cumplimiento de las condiciones exigidas de quien pretenda emitir su voto.

Artículo 2º: DISPONER que las Autoridades de Mesa, deberán remitir a la Junta Electoral un reporte del Voto en Tránsito registrado en la Mesa que corresponda, cada tres (3) horas desde el inicio de los comicios, para su seguimiento y control.

Artículo 3º: Comuníquese y archívese.

Córdoba, 7 de junio de 2022.

Cr. Veltruski Ricardo W.

Titular 3º

Junta Electoral CPCE de Córdoba

Cr. Gregorio José Luis

Titular 2º

Junta Electoral CPCE de Córdoba

Cra. Bercovich Ana N.

Presidenta

Junta Electoral CPCE de Córdoba